



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0041-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de febrero de 2021

Vistos:

El Oficio N° 012-2020-OBU-UANCV/J, remitido por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Informe N° 053-UAS-OBU-UANCV-J-2020, de la Unidad de Asistencia Social – Oficina de Bienestar Universitario / UANCV; y el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 27 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0041-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de febrero de 2021

Que, de conformidad al Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución N°0018-2020- UANCV-AU-R; en su Título X RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA; Capítulo II. Artículo N°133 señala " La Oficina de Bienestar Universitario depende estructuralmente del Vicerrectorado Administrativo, cuyas funciones son: planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas destinadas a promover la participación de docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y personal administrativo en eventos de diversa índole. A través de sus servicios universitarios atiende con preferencia las necesidades de salud, asistencia social, asistencia socioeconómica, que incluye el otorgamiento de becas"; así mismo en el Capítulo III. Artículo N°135 y 136ª indica "La Universidad establece becas que cubran derechos de enseñanza sobre la base de modalidades y criterios establecidos; La Unidad de Asistencia Social de la Oficina de Bienestar Universitario, previo estudio socioeconómico de los estudiantes, propone el otorgamiento de becas parciales al Consejo Universitario hasta por un máximo del 2.5% del total de estudiantes regulares matriculados en el semestre inmediato anterior, de acuerdo al reglamento de becas, observando las siguientes modalidades que se especifican en la Ley Universitaria: Modalidad 1: Estudiantes regulares que demuestren buen rendimiento académico, de acuerdo al ranking general y al Reglamento. Modalidad 2: Estudiantes de precaria condición económica, de acuerdo a una calificación realizada por la Unidad de Asistencia Social o que evidencien alguna discapacidad física, según la Ley. Así también en esta modalidad se otorga becas a estudiantes que tengan vínculo familiar, y los descuentos se ejecutan según Reglamento. Modalidad 3: Estudiantes que representen a la institución en eventos científicos, culturales y deportivos de relevancia, según Reglamento. Es obligatorio estar invicto para acceder a cualquier modalidad de becas que establece el presente Estatuto.";

Que, mediante el Informe N° 053-UAS-OBU-UANCV-J-2020, la Jefatura de la Unidad de Asistencia Social de esta Casa Superior de Estudios, remite el listado de estudiantes que solicitaron beca en la modalidad 1, 2 y 3 en pregrado para el semestre académico 2020-II; y con el Oficio N° 012-2021-ORSU-UANCV/J, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la UANCV, eleva el consolidado de becas, para su aprobación;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 27 de enero de 2021 y en uso sus atribuciones, ha acordado aprobar la nómina de becas de estudios para el semestre académico 2020-II, en las modalidades 1, 2 y 3, de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca de la Sede Central y Filiales; y,





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0041-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de febrero de 2021

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **NÓMINA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, EN LAS MODALIDADES 1,2 y 3, DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA** de la Sede Central y Filiales, que consta de 72 folios sellados, rubricados y forma parte integrante de los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición, norma reglamento y resolución que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
[Firma]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARIA
GENERAL
[Firma]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES Y FILIALES ORIC;

OFICINAS: SA; BU, PU, IPI; AJ; P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/emqc.